

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Número dos: piso bajo número 2 del edificio número 1, del Conjunto Residencial denominado "Complejo Acapulco", sito en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está destinado a local comercial, sin distribución interior. Su superficie es de setenta y dos metros y un decímetro cuadrado. Linda por el frente con acceso por la derecha, entrando, con el piso bajo número 1, del edificio número 2, por la espalda, con zonas comunes y caja de escalera, y, por la izquierda, con el piso bajo número 1 de su edificio, caja de escalera y zonas comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 747, libro 342 de la sección 1.ª, folio 44 vto., finca número 23.358 N, inscripción 3.ª

Cartagena, 8 de julio de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 11431

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo n.º 536/93, promovido por Fiat Financiera, S.A., contra Manuel Ramón Jara y cónyuge (artículo 144 R.H.), en reclamación de 19.094.264 pesetas, he acordado por acta de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Manuel Ramón Jara y cónyuge (artículo 144 R.H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: vehículos matrículas A-9666-CC y A-0265-CD, y las fincas registrales números 90.888 y 90.890 del Registro de la Propiedad número 1 de Orhuela (Alicante), sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 11434

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Eularia Martínez López, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 1.351/91, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra María del Carmen Aix Fernández (y cónyuge a efectos artículo 144 de R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar por medio del presente a la demandada en este procedimiento doña María del Carmen Aix Fernández con último domicilio conocido en Camino de Enmedio, número 404 en El Raal (Murcia) a fin de que el día veinte de octubre y hora de las once comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial acordada en los presentes, bajo el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se le podrá tener por confeso en la sentencia que se dicte.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Murcia, 3 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.